REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-00782 00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la parte introductoria del mandamiento de pago proferido el diecinueve (19) de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.** y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2023
Por anotación en estado Nº **109** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

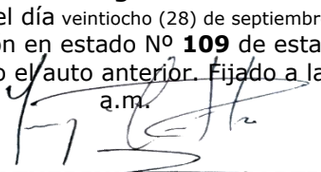

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0af365a29c93a4aa120877645709446e5fbf67c90137bbbc2c287bc07e3563**

Documento generado en 27/09/2023 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica